

AVISO SANEAMIENTO AUTOMATICO

La Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, en el marco del Contrato 4309C-21, suscrito con la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá – ETMVA – se encuentra facultada para adelantar el proceso de adquisición predial descrito en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997 y el artículo 21 y siguientes de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014, y la Ley 1882 de 2018; con el fin de realizar la adquisición de los predios requeridos para la construcción del **Proyecto “Metro de la 80”**, se permite informar a cualquier persona que pueda tener interés en el presente proceso:

Que una vez iniciado el proceso de adquisición predial, de conformidad con lo consagrado en la Ley 388 de 1997, Artículo 21 y siguientes de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014 y por la Ley 1882 de 2018, la **Empresa de Desarrollo Urbano –EDU** actuando en delegación de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá – ETMVA –, identificó que en el inmueble ubicado en la dirección catastral **CR 080 Nro. 45 GG 032**, con matrícula inmobiliaria **001-166689** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, CBML **11120390008** y Código Catastral **050010104111200390008900000000**, se encuentra inscrita la limitación al dominio de **CONSTITUCIÓN DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, constituido mediante la Escritura 666 del 19 de febrero de 1992 de la Notaría Sexta (6ta) del Círculo notarial de Medellín, registrada el 29 de abril de 1992 en la anotación 11 del folio de la matrícula Inmobiliaria No. 001-166689 de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Medellín Zona Sur, así:

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 29-04-1992 Radicación: 1992-21524

Doc: ESCRITURA 666 del 1992-02-19 00:00:00 NOTARIA 6. de MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION EN PROPIEDAD HORIZONTAL - REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLO BALCAZAR HERNANDO



SC 15081



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Para lo cual se deberá proceder a sanear jurídicamente dicha limitación, en el área requerida objeto de adquisición, para los fines propios de la Gestión Predial de acuerdo a las leyes para proyectos de infraestructura de transporte.

Que la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU actuando como delegado de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá – ETMVA –, tiene la intención de adelantar **SANEAMIENTO AUTOMÁTICO**, por motivos de utilidad pública, en aplicación del Decreto 1079 de 2015, PARTE 4 “REGLAMENTACIÓN EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE”, Capítulo II, Título 2, Artículo 2.4.2.4, el cual compiló el Decreto 737 de 2014 Artículo 4, para la liberación de las limitaciones, las afectaciones, los gravámenes o las medidas cautelares que aparecen inscritas el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 001-166689** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur.

El inmueble sometido a régimen de Propiedad Horizontal, denominado **EDIFICIO CR 80 No. 45GG-32 / 36 PROPIEDAD HORIZONTAL**, está conformado por las matriculas derivadas con la siguiente información:

MATRICULA	% COEF	PROPIETARIO	DOCUMENTO	% DER	DIRECCION
001-582956	40	PIEDAD HOYOS DE TORO	32.461.338	50	CR 080 045 GG 036
		CESAR AUGUSTO TORO UPEGUI	3.333.257	50	
001-582958	60	MARIA ELVIA HENAO DE PIEDRAHITA	21.320.543	100	CR 080 045 GG 032

Por lo anterior se procede a emplazar a todas las personas que crean tener derecho o intereses legítimos respecto a las limitaciones, las afectaciones, los gravámenes o las medidas cautelares que aparecen inscritas el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 001-166689**.

La presente actuación se realiza con el propósito de asegurar la oponibilidad frente a terceros del procedimiento de **SANEAMIENTO AUTOMÁTICO**, el cual se efectúa



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

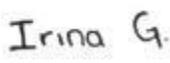
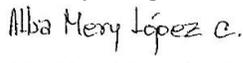


sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 2.4.2.3, 2.4.2.4 y 2.4.2.7 del TÍTULO 2- SANEAMIENTO AUTOMÁTICO POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, de la Parte 4, del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 que compiló el Decreto 737 de 2014.

Atentamente,



PAULA ANDREA RAMIREZ RESTREPO
Gerente Tramo II
Empresa de Desarrollo Urbano - EDU

Proyectó:  Irina Milena Gómez Sandoval Auxiliar Jurídico Empresa de Desarrollo Urbano	Revisó y corrigió:  Alba Mery López Cardona Abogada Gestión predial Empresa de Desarrollo Urbano	Aprobó:  Eliana Marcela Marín Escobar Líder Jurídica Tramo II Empresa de Desarrollo Urbano
--	---	---



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación